



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 031 Z • 03 de abril de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE OCHO INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS DURANTE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, diputados Sergio Báez Torres, Adrián López Solís, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, David Alejandro Cortés Mendoza, Omar Antonio Carreón Abud, José Antonio Salas Valencia, Araceli Saucedo Reyes, Adriana Hernández Iñiguez, Fermín Bernabé Bahena y Ernesto Núñez Aguilar, en su carácter de Presidente e integrantes, respectivamente, de las Comisiones de Gobernación y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64, 79, 85, 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos emitir el siguiente acuerdo de archivo, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

A las Comisiones dictaminadores de Gobernación y Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 52 fracción I, 56, 57, 58, 62 fracciones XIII y XIX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente las Iniciativas de Decreto, siguientes:

En Sesión de Pleno celebrada el día 02 de Marzo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se crea la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo.

En Sesión de Pleno, celebrada el día 15 de Marzo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante la cual, se crea la Ley de la función notarial para el Estado de Michoacán.

En Sesión de Pleno, de fecha 04 de Octubre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se agrega un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley del Notariado, presentada por los Diputados Francisco Campos Ruiz, Belinda Iturbide Díaz, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Manuel López Meléndez y Juan Pablo Puebla Arévalo.

En Sesión de Pleno, de fecha 11 de Octubre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Notariado; y reforma, el artículo 6 de la Ley de Justicia Alternativa y restaurativa, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por los Diputados Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Belinda Iturbide Díaz, Manuel López Meléndez, Juan Pablo Puebla Arévalo, Francisco Campos Ruiz y Raúl Prieto Gómez.

En Sesión de Pleno, de fecha 22 de Febrero de 2018, se dio lectura a la Iniciativa mediante la que se reforma el artículo 5° y se adiciona el artículo 5° bis, ambos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo.

En Sesión de Pleno, de fecha 22 de Marzo de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que contiene diversas reformas y adiciones a la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Manuel Figueroa Ceja.

En Sesión de Pleno, de fecha 06 de Junio de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga el artículo 58 y se reforma el artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Antonio Acuchi Rodríguez.

Que en Sesión de Pleno, celebrada el día 31 de Agosto de 2018, se dio lectura a la Iniciativa mediante la cual, la agrupación Michoacana de Abogadas, propone reforma a la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

De lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedemos a emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que las Comisiones de Gobernación y Justicia resultan competentes para conocer de la comunicación de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64, 79, 85, 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Toda vez que con fecha 4 de octubre de 2018, fueron formalmente instalados las Comisiones y Comités de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es que desde la instalación formal, hasta el día de hoy, se han venido realizando diversas reuniones de trabajo con la finalidad de revisar los asuntos que fueron delegados a estas Comisiones en el proceso de entrega-recepción, en el cual, se enteró de los diputados integrantes respecto de asuntos pendientes por dictaminar al interior de las mismas.

Que derivado de la revisión de los asuntos por dictaminar y una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas antes enunciadas, los diputados integrantes de estas Comisiones, concluimos que existen diversas causas que motivan el archivo de

las mismas; entre las que destacan, la inoperancia de las reformas planteadas o bien un desfase de las propuestas referidas con respecto a la normatividad vigente; por ende, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, procedemos a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. En los términos de los artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que han sido debidamente analizadas las Iniciativas que a continuación se enuncian, estas Comisiones dictaminadores de Gobernación y Justicia, lo dictaminan como asunto debidamente concluido, ordenando su archivo definitivo.

- a) Iniciativa de Decreto mediante la cual se crea la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b) Iniciativa de Decreto mediante la cual, se crea la Ley de la función notarial para el Estado de Michoacán;
- c) Iniciativa de Decreto por el que se agrega un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley del Notariado;
- d) Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Notariado; y reforma, el artículo 6 de la Ley de Justicia Alternativa y restaurativa, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- e) Iniciativa mediante la que se reforma el artículo 5° y se adiciona el artículo 5° bis, ambos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo;
- f) Iniciativa de Decreto que contiene diversas reformas y adiciones a la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo;
- g) Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga el artículo 58 y se reforma el artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán;
- h) Iniciativa mediante la cual se reforma a la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que los asuntos antes descritos, se registren como debidamente concluidos y se ordene su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 31 treinta y un días del mes de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Gobernación: Dip. Sergio Báez Torres, *Presidente*; Dip. Adrián López Solís, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx